



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia Quindío, octubre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020)

En virtud de la constancia que antecede y al escrito presentado por el abogado GUSTAVO RENDON VALENCIA, esto es la manifestación del abogado designado, de **NO ACEPTACIÓN DEL CARGO**; se procederá a su reemplazo, teniendo como justificada su excusa tal como lo indica la ley. Por lo anterior, se nombra para que represente al solicitante, señor ALVARO EXNEYDER AGUIRRE CELIS, al abogado **JOSÉ ALBERTO RINCÓN PELAEZ**, quien recibe notificaciones al correo electrónico [beto331@msm.com](mailto:beto331@msm.com)

El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por el centro de servicios, envíese copia de este proveído para la notificación al designado y déjese constancia del envío y recepción del mensaje, para efectos de contabilizar los cinco días. Vencidos los mismos, sin que se presentare la excusa justificada, por la misma dependencia córrase traslado de la demanda

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso, a través del centro de servicios

**NOTIFÍQUESE**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa4c716885d4bc34a9884d575963c0e476d5786bf967fc07cc26178  
124545e8a**

Documento generado en 25/10/2020 08:34:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**